

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"** O LA **"UTJ"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISCA **EDGAR EDUARDO ALVAREZ LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**; ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DERIVADO DEL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB)" EJERCICIO 2023**; EN ESE SENTIDO LAS PARTES, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 29 de junio de 2023, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- II. Que con fecha 12 de Julio de 2023, fue publicada en la página web de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología la INVITACIÓN PÚBLICA PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, la cual estuvo vigente hasta el día 18 de Julio de 2023;
- III. Que con fecha 11 de agosto de 2023, se firmó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL PROGRAMA **"EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, en lo sucesivo **"LA SECRETARÍA"**, y la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"**;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- IV. Que con fecha 20 de octubre de 2023, se firmó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RESPECTO AL PROGRAMA "EDUCACIÓN SUPERIOR, INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"**, entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO** y la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** para la ejecución del **"EL PROYECTO"**;

- V. **"EL PROYECTO"** se encuentra dividido en tres componentes en lo sucesivo: Los **"COMPONENTES"**:
 - 1. **"ÚLTIMA MILLA"**, que tiene como objetivo mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje implementando modelos de innovación didáctica, capacitación y certificación de competencias especializadas, fortaleciendo la calidad de la Educación Superior permitiendo satisfacer las necesidades del sector industrial del Estado de Jalisco.
 - 2. **"CO-TEACHING MODEL"** cuyo fin es implementar un modelo de innovación didáctica en una asignatura por parte de dos profesores con orientaciones teóricas diferentes o complementarias, fortaleciendo los procesos de enseñanza, que permitan enriquecer el aprendizaje y facilitar el intercambio de conocimiento.
 - 3. **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"** cuyo objeto es desarrollar las competencias y habilidades de los docentes que estén relacionados con los sectores de electrónica, manufactura avanzada y ciencias computacionales.

- VI. Que, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en ese sentido en el componente tres **"capacitación especializada"** el presente **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, encuentra su justificación.

- VII. Que con fecha 27 de noviembre del 2023, se recibió el depósito en la cuenta Banorte No. 1221142603, a nombre de la Universidad Tecnológica de Jalisco, por la cantidad de \$2,600,340.00 para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con número de factura 5191, con lo que se contó con la ministración y disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución e inicio de los procesos correspondientes.

- VIII. Con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el oficio **SICYT.SES.DS.229.23**, expedido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, se nos otorgó la **validación** de las **capacitaciones especializadas** de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con el artículo 12 fracción XXV del



Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco; asimismo, conforme a los puntos 1.2, 10.1, 11.1.2, 11.1.2, 11.1.7, 11.1.8 y 11.1.9 de los **"LOS LINEAMIENTOS"** en correlación con los numerales 4.76, 4.77 y 4.79 de las Políticas Administrativas para las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.

- IX.** Que con fecha 13 de diciembre de 2023, la Universidad Tecnológica de Jalisco, llevó a cabo la instalación del Comité Académico para la ejecución del **"EL PROYECTO"**, responsable de la planeación y ejecución de actividades académicas enfocadas en las áreas de electrónica, manufactura y ciencias computacionales;
- X.** El 12 de diciembre de 2023, se presentó oficio **UTJ/SA.179/23**, emitido por la Mtra. Soraya Navarro Rayas, Secretaria Académica de la Universidad Tecnológica de Jalisco dirigido al C.P. Felipe Nava Aguilera, Secretario Administrativo de la misma Universidad en el que se solicitó que para el **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, se lleve a cabo la adjudicación directa a favor del prestador **Edgar Eduardo Álvarez López**, con una duración de **40 horas**, dicha petición se justifica por el oficio No. **UTJ/SA.188/2023**, en el que se presenta Dictamen de Evaluación Técnica y Económica de Adjudicación Directa.
- XI.** Con esa misma fecha, 13 trece de diciembre de 2023, se recepcionó a trámite ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su calidad de Unidad Centralizada de Compras, la requisición con número **SA-297**, a la cual se le otorgó la suficiencia presupuestal, con número de partida presupuestal **3342**, para la adquisición del servicio de **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, mediante el oficio **UTJ/SAD.DAF-163/2023**; justificando lo anterior en la necesidad de desarrollar las competencias y habilidades de los docente que estén relacionados con los sectores de electrónica, manufactura avanzada y ciencias computacionales de acuerdo con **"EL PROYECTO"** de Tech Hub Act, en su componente de **"Capacitación especializada"**.
- XII.** Con fecha 20 veinte de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Dieciseisava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó el acuerdo de **Adjudicación Directa UTJ-SA-297-2023** para el **"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 31, 47, numeral 2, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 99 de su Reglamento.



- XIII. Que, en dicho acuerdo, en su resolutivo **Primero**, se establece **adjudicar** el contrato de adquisición y/o prestación de servicios a la persona física **EDGAR EDUARDO ALVAREZ LOPEZ**, para impartir el **"CURSO DE CAPACITACIÓN"**.

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en el que se le ratifica como rector, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se ratifica **al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco**, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara el "PROVEEDOR":

a) Ser una persona física y llamarse **EDGAR EDUARDO ALVAREZ LOPEZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, quien tiene su domicilio particular ubicado en la **calle Zamia número 46 Interior 34, Fraccionamiento los Molinos C.P. 45200**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, y que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ALLPED83050114H400**.

b) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyente **AAL830501H36**, bajo el régimen de las **Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, siendo propietario del nombre comercial **"Holos Industrial"**; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con registro en el **RUPC** el cual se adjunta al presente.

c) Que designa el correo electrónico iss_edgar@yahoo.com y/o número celular 33-316-555- 93, para notificaciones y/o cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento.

d) Que cuenta con conocimientos profesionales con perfil de **Ingeniero en Computación, con diversos Diplomados y cursos como: "Clip Project", "B&R Automation", "Electrónica Santerno Inverters"**; de igual forma manifiesta que: Forma parte del ecosistema de distribuidor autorizado por **"B & R"** y ser la única representación directa del antes mencionado, por lo que es poseedor de los derechos de propiedad intelectual del curso y las certificaciones correspondientes por lo que es el único proveedor oferente para ofrecer el curso de **"Capacitación y Certificación en Equipos de Control B&R y Uso de Software AUTOMATION STUDIO"**.

e) Asimismo, que conoce **"EL PROYECTO"** denominado: **"FORMACIÓN DE TALENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"** derivado del programa **"EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB) EJERCICIO 2023"** en los tres **"COMPONENTES"**: **"ÚLTIMA MILLA"**, **"CO-TEACHING MODEL"** y **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA"**, en cuanto a sus objetivos, metas e indicadores y demás disposiciones aplicables, que serán la base para la ejecución del presente contrato.

- f) En ese contexto, que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, además ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, manifestando su interés y compromiso de utilizar sus conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el servicio que ofrece, para lo cual cuenta también con los recursos técnicos y materiales propios necesarios para tal objetivo.
- g) Consecuentemente, manifiesta a "LA UTJ" su interés y compromiso en prestar sus servicios, debiendo proporcionar en tiempo y forma el servicio materia del presente contrato, poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica necesarios en el cumplimiento del objeto de este contrato, así como los documentos necesarios para el trámite de pago.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. El "**PROVEEDOR**" fue el proveedor adjudicado en el Acuerdo de Adjudicación Directa descrito en el apartado de antecedentes del presente contrato, para la prestación del servicio del "**CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO**"; por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle"; lo anterior en los términos de la propuesta técnica, que incorpora el "**PROVEEDOR**" y que junto con los documentos especificados en el expediente de adjudicación, así como de los descritos en el apartado de los antecedentes, que tienen relación con "**EL PROYECTO**", forman parte del presente contrato.

El/la "**PROVEEDOR**" es una persona física con conocimiento técnico y profesional que prestará un servicio de capacitación del curso mencionado anteriormente, el cual para los efectos del presente instrumento se denominará el "**CURSO DE CAPACITACIÓN**".

Se enuncia el servicio de manera general como:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	"CURSO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION EN EQUIPOS DE CONTROL B&R Y USO DE SOFTWARE AUTOMATION STUDIO"	1	CURSO	\$114,482.76
SUBTOTAL				\$114,482.76
IVA				\$16,317.24
TOTAL				\$132,800.00

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$114,482.00 (Ciento catorce mil, cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N)**, más **\$16,317.24 (Dieciséis mil trescientos diecisiete pesos 24/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$132,800.00 (Ciento treinta y dos mil, ochocientos pesos 00/100 M.N)**, por la adquisición y/ prestación de los bienes y/o servicios.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a realizar el pago a "**PROVEEDOR**" por los bienes y/o servicios entregados, a contra entrega y a entera satisfacción de los bienes y/o servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "**EL PROVEEDOR**" manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

CUARTA. - El/la "**PROVEEDOR**" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con la presentación del servicio materia de "**EL PROYECTO**" y las actividades inherentes al objeto del presente contrato, así como responder de la calidad del mismo y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "**LA UTJ**".

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" deberá cumplir con los criterios y/o requerimientos del Comité Académico para la ejecución del **PROGRAMA "EDUCACIÓN SUPERIOR INNOVADORA CON CALIDAD, PERTINENCIA Y AMPLIA COBERTURA PARA LA ESTRATEGIA TALENTO PARA EL ECOSISTEMA DE TECNOLOGÍA (TALENT TECH HUB)" EJERCICIO 2023**. Planear y ejecutar las actividades del proyecto Tech Hub Act que a su vez tiene como objetivos:

- a. Transmitir confianza y certeza a las empresas que están buscando relocalizarse ante las oportunidades del *nearshoring*.
- b. Potenciar las capacidades del ecosistema de innovación y alta tecnología.
- c. Reconocer a las empresas e instituciones que conforman actualmente el ecosistema.
- d. Fortalecer la alianza entre el sector productivo, la academia y el gobierno en la búsqueda del bien-común, del crecimiento y del desarrollo económico, con rostro humano.
- e. Desarrollar el talento y el capital humano.

QUINTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La entrega y/o prestación del servicio materia del presente contrato, deberán realizarse, por parte del **"PROVEEDOR"**, a más tardar en los **60 días naturales** a la firma del presente contrato, observando en todo momento lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el **29 de febrero de 2024**.

SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia. Sin embargo, no podrá modificarse en su vigencia y/o tiempo de entrega, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - CONDICIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo de que las condiciones, relacionadas a **"EL PROYECTO"** y el presente contrato, que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan las siguientes:

- 1.- El pago a El/la **"PROVEEDOR"** será al concluir la entrega de bienes y/o servicios, en las fechas improrrogables de entrega de los mismos.
- 2.- El/la **"PROVEEDOR"** entregará comprobante fiscal del servicio prestado, verificación del comprobante fiscal digital por internet y temario calendarizado y firmado, apegándose a la normativa fiscal actual según la categoría en la que se encuentre registrado en el SAT.
- 3.- Deberá realizar la entrega de las evidencias y/o informes donde se acredite el cumplimiento de los servicios, así como atender cualquier observación y/o requerimiento de información y/o documentación posterior.
- 4.- Deberá expedir las certificaciones materia del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA POR DEFICIENCIAS DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, incluyendo contenidos, personal designado, materiales e insumos.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y/o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

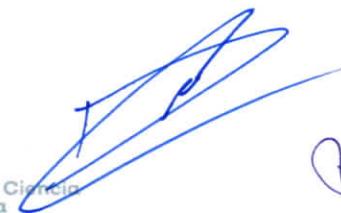
DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados, depende exclusivamente del "PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede el "PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por el "PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, el "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido el "PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

El "PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.



DÉCIMA QUINTA. – El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando el **"PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. El **"PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. Si se aprecia que el/la **"PROVEEDOR"** no cuenta con la capacidad, experiencia o responsabilidad necesaria en los términos de sus declaraciones o no se realiza en forma eficaz y satisfactoria.
- C. Que el/la **"PROVEEDOR"** utilice un lenguaje que ofenda a la moral y el decoro al dirigirse al personal administrativo, alumnos, integrantes de la Comunidad Universitaria o público en general, o por cualquier mala conducta de el/la **"PROVEEDOR"**.
- D. Que el/la **"PROVEEDOR"** haya presentado documentos apócrifos o haya declarado con falsedad para efectos de la presente adjudicación o en caso de que, por causas supervinientes, se tenga conocimiento que no es proveedor único de los bienes y/o servicios que nos ocupan.
- E. El **"PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- F. Que el/la **"PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el desarrollo de **"EL PROYECTO"** o por negarse a corregir las observaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- G. Que el **"PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- H. Después del acuerdo de adjudicación de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios u ocultar la oferta de los bienes y servicios en el mercado.



Innovación, Ciencia
y Tecnología



- I. El "**PROVEEDOR**" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- J. El "**PROVEEDOR**" que desatienda las recomendaciones hechas por "**LA UNIVERSIDAD**", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- K. El "**PROVEEDOR**" se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que "**LA UNIVERSIDAD**" no acepte por deficientes.
- L. Si, el "**PROVEEDOR**" no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- M. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en "**EL PROYECTO**", la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- N. Si, el "**PROVEEDOR**" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.
- O. Las demás que se deriven de los "**LINEAMIENTOS**" o del propio "**PROYECTO**".

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, bastará que "**LA UNIVERSIDAD**" comunique por escrito dicha determinación a el/la "**PROVEEDOR**", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que se rescinda el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el "**PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme "**EL PROYECTO**", así como demás requerimientos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "**UTJ**", ésta podrá descontar o requerir al "**PROVEEDOR**", del monto de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "**LA UNIVERSIDAD**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.



Con independencia a lo anterior, la inobservancia de establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en cuanto a la ejecución y cumplimiento del presente contrato, exime a **"LA UNIVERSIDAD"**, de cualquier obligación de pago.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al **"PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar al **"PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y demás documentos relacionados, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **MTRA. SORAYA GUADALUPE NAVARRO RAYAS**, Secretaría Académica como **Responsable Técnico** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el **"PROVEEDOR"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación la ejecución del **"PROYECTO"**, del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, de la generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes de resultados, de avance y logros alcanzados.

En caso de ausencia definitiva del Responsable Técnico, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.

"LA UNIVERSIDAD" designa al **C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**, Secretario Administrativo, como **Responsable Administrativo** de **"EL PROYECTO"**, quien auxiliará al **Responsable Técnico**, en su función y tendrá como obligación la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de ausencia definitiva del **Responsable Administrativo**, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá designar al sustituto, en un plazo que no excederá de 05 días hábiles posteriores a que éste se ausente.



VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"UTJ"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente



El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA NOVENA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



